



Resolución Gerencial N° 320 -2010-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao, 31 MAR 2010

VISTOS:

Las Cartas S/N° de fechas 28 de enero del 2010, y 17 de marzo del 2010, del proveedor Transportes Felipe J. Huanca Alvitez EIRL., el Informe N° 02-2010-REGION CALLAO-FPP de fecha 10 de marzo del 2010 y los Memorándums Nos. 039-2010-GRC/ORAT-PCT de fecha 15 de marzo del 2010, 040-2010-GRC/ORAT-PCT de fecha 15 de marzo del 2010, y 042-2010-GRC/ORAT-PCT de fecha 19 de marzo del 2010, de la Oficina Regional de Asesoría Técnica, y el Proveído N° 219-2010-GRC/GAJ dando la conformidad al Informe N° 224-2010-GRC/GAJ de fecha 16 de marzo del 2010, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Adjudicación Directa Selectiva N° 0017-2009-Región Callao, se otorgó la Buena Pro al proveedor **TRANSPORTES FELIPE J. HUANCA ALVITEZ EIRL.**, y a través del Contrato N° 031-2009-Gobierno Regional del Callao, se formalizo el Servicio de Transporte - Couster para la Actividad: Programa de Asistencia Técnica Multidisciplinaria a los Internos Procesados y Sentenciados del Establecimiento Penitenciario del Callao, por el monto de S/. 31,200.00 (Treinta y Un Mil Doscientos con 00/100 Nuevos Soles), estando la supervisión a cargo del personal designado por la Comisión Técnica encargada de conducir y velar por la adecuada implementación de la Política Regional Penitenciaria en la PCC;

Que, con Memorándum N° 164-2009-GRC/ORAT-PCT de fecha 20 de noviembre del 2009, la Oficina Regional de Asesoría Técnica, solicita a la Gerencia de Administración, se sirva suscribir el Calendario de Gastos para el pago del servicio de transporte de la actividad: "Programa de Asistencia Técnica Multidisciplinaria a los Internos Procesados y Sentenciados del Establecimiento Penitenciario del Callao", prestados por el proveedor Felipe J Huanca Alvitez EIRL. y por Memorándum N° 287-2009-GRC/GA de fecha 25 de noviembre del 2009, la Gerencia de Administración informa que por falta de disponibilidad financiera, no es posible la atención de lo solicitado, indicando que se le comunicará cuando podrá continuar con el trámite de lo solicitado;

Que, con Carta S/N° de fecha 28 de enero del 2010, el proveedor **TRANSPORTES FELIPE J. HUANCA ALVITEZ EIRL.**, expresa que ha firmado el Contrato N° 031-2009-Gobierno Regional del Callao, por el Servicio de Transporte - Couster para la Actividad: Programa de Asistencia Técnica Multidisciplinaria a los Internos Procesados y Sentenciados del Establecimiento Penitenciario del Callao, con el Gobierno Regional del Callao y que ha cumplido puntualmente con sus obligaciones derivadas de dicho contrato, sin embargo la Entidad no ha cumplido con pagar la suma total de S/. 31,200.00 (Treinta y Un Mil Doscientos con 00/100 Nuevos Soles), por lo que en ese sentido, solicita el cumplimiento de pago del contrato celebrado;

Que, con Informe N° 02-2010-REGION CALLAO-FPP de fecha 10 de marzo del 2010, el Asesor de la Oficina Regional de Asesoría Técnica, Sr. Fidel Pintado Pasapera, adjunta Informe Técnico para Pago por Crédito Devengado, en cumplimiento al DS. N° 017-84-PCM, así mismo, comunica que el pago como contraprestación del servicio de transporte con el proveedor **TRANSPORTES FELIPE J. HUANCA ALVITEZ EIRL.**, no fue cancelado en su oportunidad pese a que este fue solicitado, el mismo que corresponde al Contrato N° 031-2009-Gobierno Regional del Callao, por el Servicio de Transporte - Couster para la Actividad: "Programa de Asistencia Técnica Multidisciplinaria a los Internos Procesados y Sentenciados del Establecimiento Penitenciario del Callao", por el importe de S/. 31,200.00 (Treinta y Un Mil Doscientos con 00/100 Nuevos Soles), toda vez que la Entidad no canceló el compromiso al no contar con disponibilidad financiera, y solicita se derive el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de determinar si existen las condiciones legales para proceder al reconocimiento del crédito devengado;

Que, mediante Memorándum N° 039-2010-GRC/ORAT-PCT de fecha 15 de marzo del 2010, la Oficina Regional de Asesoría Técnica, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica se sirva emitir opinión legal respecto a la procedencia del reconocimiento del pago devengado al proveedor **TRANSPORTES FELIPE J. HUANCA ALVITEZ EIRL.**, por el importe de S/. 31,200.00 (Treinta y Un Mil Doscientos con 00/100 Nuevos Soles), adjuntando el Informe Técnico, así como toda la documentación pertinente y por Informe N° 224-2010-GRC/GAJ de fecha 16 de marzo del 2010, emitido por la especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica, que señala que, desde el punto de vista legal, existen las condiciones legales necesarias para proceder al reconocimiento del devengado y concluye que, deben conciliarse técnicamente las condiciones legales acotadas en el informe legal con las actuaciones administrativas que obran en el expediente. Así también, se verifique que sobre el pago que se pretende reconocer no se haya realizado pago alguno;

Que, con Memorándum N° 040-2010-GRC/ORAT-PCT de fecha 15 de marzo del 2010, la Oficina Regional de Asesoría Técnica, solicita a la Gerencia de Administración, disponer a la Oficina de Tesorería, informe respecto a la cancelación del pago al proveedor **TRANSPORTES FELIPE J. HUANCA ALVITEZ EIRL.**, por el servicio de Transporte - Couster para la Actividad: "Programa de Asistencia Técnica Multidisciplinaria a los Internos Procesados y Sentenciados del Establecimiento Penitenciario del Callao", derivado del Contrato





Resolución Gerencial N° 320 -2010-Gobierno Regional del Callao/GA

N° 031-2009-Gobierno Regional del Callao, por el importe de **S/. 31,200.00 (Treinta y Un Mil Doscientos con 00/100 Nuevos Soles)**, y a través del Informe N° 114-2010-GRC/GA-TESO, la Oficina de Tesorería remite el Informe N° 046-2010-GRC/GA-TESO/RAF de fecha 17 de marzo del 2010, del Especialista de Tesorería que señala que, de la revisión efectuada a sus archivos no registra pagos realizados por el importe antes indicado;

Que, con Carta S/N° de fecha 17 de marzo del 2010, el proveedor **TRANSPORTES FELIPE J. HUANCA ALVITEZ EIRL.**, remite su Factura 002- N° 002270 por el importe de **S/. 31,200.00 (Treinta y Un Mil Doscientos con 00/100 Nuevos Soles)**, para que se realice el pago pendiente del Contrato N° 031-2009-Gobierno Regional del Callao;

Que, acorde con los informes de vistos, se ha evaluado, analizado y determinado que el pago pendiente a reconocerse corresponde al Servicio de Transporte - Couster para la Actividad: "Programa de Asistencia Técnica Multidisciplinaria a los Internos Procesados y Sentenciados del Establecimiento Penitenciario del Callao", con el proveedor **TRANSPORTES FELIPE J. HUANCA ALVITEZ EIRL.**, y por un importe de **S/. 31,200.00 (Treinta y Un Mil Doscientos con 00/100 Nuevos Soles)**, verificándose que se encuentra adjunto al presente resolutivo, copia del contrato, así como la Carta que da inicio al reconocimiento de pago, el Informe del Especialista, el Informe Técnico para Pago por Crédito Devengado, las Conformidades de Servicios Diversos correspondiente del primer al sexto pago, la Factura 002- N° 002270, y el Informe de la Oficina de Tesorería, documentos en original que respaldan el compromiso que no se canceló, tal como lo señala el Informe Técnico, al no contar con disponibilidad financiera;

Que, habiéndose verificado con la documentación sustentatoria pertinente, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor **TRANSPORTES FELIPE J. HUANCA ALVITEZ EIRL.**, y la debida conformidad con ellas, corresponde reconocer el pago con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Específica del Gasto correspondiente y acorde con los nuevos clasificadores de ingresos y gastos aprobados con Resolución Directoral N° 003-2009-EF/76.01 de fecha 8 de enero del 2009, y por la suma de **S/. 31,200.00 (Treinta y Un Mil Doscientos con 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37°, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, estando a lo que establece el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 58° y los numerales 3, 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 200-2009, en su artículo cuarto, numeral 7, contando con el visado de la Oficina Regional de Asesoría Técnica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER, el pago a favor del proveedor **TRANSPORTES FELIPE J. HUANCA ALVITEZ EIRL.**, por la suma de **S/. 31,200.00 (Treinta y Un Mil Doscientos con 00/100 Nuevos Soles)**, que deberán ser cancelados con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2010 del Gobierno Regional del Callao.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DR. MARIO SUZA FRASSINELLI
Gerente de Administración

